

Municipio: Pallejá. Localidad: Pallejá. La Orden ministerial de 15 de julio de 1972 constituyó el Colegio Nacional mixto con 13 unidades escolares, creándose al efecto dos unidades escolares. Se rectifica la mencionada Orden, haciendo constar que la composición resultante es de 12 unidades escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

**22700** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se publica convocatoria para formular propuestas de concesión de la Orden de Alfonso X el Sabio en su sección especial «Al Mérito Docente».

Excmos. e Ilmos. Sres.: Para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082/1972, de 13 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo), sobre la concesión de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio en su sección «Al Mérito Docente», y de conformidad con el criterio observado en su aplicación.

Esta Subsecretaria ha resuelto:

1.º Hacer público que durante el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», se podrán formular propuestas para la concesión de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su categoría especial, «Al Mérito Docente».

2.º Podrán ser propuestos los Profesores de cualquier nivel de enseñanza, tanto del Estado como no estatal, que hayan alcanzado notorio relieve en el ejercicio de la docencia como consecuencia de su dedicación, continuidad y rendimiento, y se encuentren en activo.

3.º Para juzgar de las condiciones expresadas en el número anterior, se atenderá a la dedicación preferente a la función, sin simultanearla en dos o más Cuerpos, a la capacidad docente, al nivel profesional y a la actualización en su servicio. Se considera precisa en todo caso una antigüedad mínima de quince años, contados desde la iniciación de la actividad docente en cualquier nivel o modalidad.

4.º Las propuestas contendrán, para que puedan ser tratadas, los siguientes requisitos:

- Circunstancias personales y domiciliares del propuesto.
- Curriculum vitae, en el que necesariamente han de constar cuantos datos se refieran a la actividad docente efectiva del Profesor de que se trate.
- Méritos en que se fundamenta la propuesta, teniendo en cuenta para este apartado y el anterior lo que se indica en el número tercero de esta Orden.
- Circunstancias personales y firma del proponente, sea individual o representante de una persona jurídica o Entidad colectiva.

5.º Las propuestas se dirigirán a la Cancillería de las Ordenes en el Ministerio de Educación y Ciencia, bajo sobre cerrado, en el que se haga constar solamente: Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, Alcalá, 31, Madrid-14. También podrán presentarse personalmente en el Registro General o utilizando los medios que permite la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. EE., VV. II, y a VV. SS.

Dios guarde a VV. EE., VV. II, y a VV. SS.

Madrid, 15 de octubre de 1974.—El Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de las Universidades e ilustrísimos señores Directores de Centros docentes: profesorado estatal y no estatal y demás interesados.

**22701** RESOLUCION de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por la que se anuncia vacante de Académico numerario en esta Real Academia.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario profesional en la Sección de Escultura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don José Planes Peñalver.

Para optar a la mencionada plaza, deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales relativas a aquéllas.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamenten aquéllas.

Quinto.—Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 22 de octubre de 1974.—El Secretario general, Federico Sopena Ibañez.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**22702** ORDEN de 30 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.449, promovido por don Leslie Charteris, contra resolución de este Ministerio de 28 de noviembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.449, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Leslie Charteris, contra resolución de este Ministerio de 28 de noviembre de 1968, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, promovido por el Letrado en ejercicio don Rafael de Morales Romero, y proseguido, por fallecimiento del mismo, por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, uno y otro, en representación de don Leslie Charteris, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de noviembre de 1968, que concedió a don Lino Pla Drack, de Barcelona, el dibujo industrial número 8.042, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo, por no ser conforme a derecho, y en su lugar, dejamos sin efecto la concesión del dibujo industrial de referencia, por coincidir con la marca anteriormente registrada por el recurrente, sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**22703** ORDEN de 30 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 375/73, promovido por «Robles y Carvajal, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 5 de noviembre de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 375/73, interpuesto por «Robles y Carvajal, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 5 de noviembre de 1970, se ha dictado, con fecha 28 de junio de 1974 por la Audiencia Territorial de Granada, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco del Pozo Herrera, en nombre de «Robles y Carvajal, S. L.», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria, de 5 de noviembre de 1970, y la ulterior del mismo Organismo, de 22 de abril de 1971, que desestimaba el recurso de reposición contra aquélla interpuesta, denegando la marca número 562.107, solicitada por la Sociedad recurrente, acordando en su lugar la inscripción de dicha marca «Los Robles», solicitada por la Empresa recurrente para distinguir vinos de todas clases, incluso los espumosos, espirituosos y licores, condenando a la Administración a que pro-